



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **2619=-**

FECHA: **05 JUN. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2021628005603 de 2021, el señor JAIME JARAMILLO OSORIO, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA- ASUAMIN, identificada con el NIT N°900.728.743-4 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas superficiales para uso doméstico en beneficio de los habitantes del corregimiento de Mica, distrito de Santa Marta y aporta la autorización para recibir notificaciones en el correo electrónico sinergiaserviciosambientales@gmail.com.

Que mediante oficio E202176002697 de 2021 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar y enlista los requisitos que debe presentar para poder iniciar el trámite que desea obtener.

Que en radicado R2022418003550 de 2022 el peticionario aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Oficio por el cual informa que el uso será doméstico.
- Certificado de libertad y tradición del predio donde se encuentra el punto de captación con matrícula inmobiliaria No. 080-19859.
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - PUEAA - CD anexo.
- RUT
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua- PUEAA.

Que mediante oficio E2022510002060 de 2022 se le solicita al señor JAIME JARAMILLO OSORIO, diligenciar de manera completa el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, así como también aportar información complementaria sobre el sistema de captación y conducción del agua y aclarar la propiedad del predio sobre el que se pretende solicitar la concesión.

Que a través del radicado R202227001055 de 2022 el peticionario hace entrega de la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Recibo de caja No. 5678 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor JAIME JARAMILLO OSORIO.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2619-3

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- Certificado de existencia y representación legal de ASUAMIN.
- Información técnica: cálculo de caudales, sistema de tratamiento propuesto, red de distribución croquis de captación del río Minca.
- RUT
- Acta de reunión de Asamblea General de los habitantes del corregimiento de Minca.
- Estatutos de conformación de la Asociación de Usuarios de Minca-ASUAMIN.
- CD que contiene PUEAA, listado de usuarios y documento técnico.

Que dando respuesta a lo aportado, la Corporación mediante oficio E2022237000868 de 2022 comunica al usuario que deberá aportar información complementaria para dar inicio al trámite de la concesión que se pretende obtener.

Que en radicado R20221028011025 de 2022 el señor HEBER ALBEIRO SARRIA AGREDO propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-19859 autoriza a la Asociación de Usuarios de Minca - ASUAMIN la instalación de una bocatoma y los tanques de agua para uso de los habitantes del corregimiento dentro de dicho predio.

Que en Auto No. 2348 de noviembre 15 de 2022 se admitió la petición y se fijó fecha de visita para el día 15 de diciembre de 2022.

Que a folios 88, 89, 90,91 y 92 aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del auto No. 2348 de 2022.

Que en informe técnico de fecha enero 10 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

“(…)

INSPECCIÓN.

La inspección técnica se realizó en fecha 15/12/2022, contándose con la atención y acompañamiento del solicitante, señor Jaime Jaramillo Osorio.

Localización: *El corregimiento de Minca se ubica en las estribaciones del macizo montañoso S.N.S.M., municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, alrededor de las coordenadas geográficas N11°08'37.34" – W74°07'03.31".*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2619=-

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Fuente de abastecimiento: En la solicitud el solicitante menciona como fuente de abastecimiento a “Pozo Azul – Río Minca”, pero durante la inspección se constata que es el río Gaira.

El río Gaira es una corriente natural de uso público reglamentada por el INDERENA según resolución 1163 de 1975, en la cual se le estableció un caudal de oferta hídrica media anual multianual de 720 lps. Actualmente, al no haberse realizado un nuevo estudio de reglamentación de las aguas de esta corriente, se sigue teniendo en cuenta como caudal medio de oferta de la cuenca los mismos 720 lps.

Ubicación sitio de captación: El sitio de captación corresponde a las coordenadas geográficas N11°08'02.25" – W74°05'57.43", margen izquierda del río Gaira.

Aforo a la fuente: En fecha de la presente diligencia se le estimó al río Gaira, a su paso por el sitio de captación, un caudal del 1800 lps.

Aforo de la derivación: En fecha de la presente diligencia se hacía derivación del recurso hídrico por parte de ASUAMIN, de 10.0 lps aproximadamente, de los cuales eran devueltos a la fuente 2.5 lps aproximadamente, por efecto de rebose en el tanque desarenador.

Perjuicios a terceros: Con la concesión solicitada no se prevén perjuicios a terceras personas siempre que el solicitante no capte más caudal del concesionado y se respete las jornadas de regulación de caudales que en periodos de estiajes realiza la Corporación.

Oposiciones: Durante la inspección no se presentó ninguna clase de oposición.

Caudal solicitado: El caudal solicitado en concesión para la presente diligencia es de 8.0 lps.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución: La captación del agua del río Gaira se realiza por su margen izquierda, sobre las coordenadas N11°08'02.25" W74°05'57.43", con ayuda de presa rústica en concreto, construida hace más de 20 años, que consta de un muro transversal de 4 m de largo, por 0.35 m de ancho, por 0.90 m de altura, todo ello empotrado en parte del enrocado natural del cauce y que gracias a la fuerte pendiente del cauce en ese sector, no se produce impacto ambiental negativo con relación al libre discurrir de las aguas por su cauce natural, aguas abajo de la captación. El agua se deriva mediante un tubo de 6" de Ø, que la conduce, en una distancia de 60 m, hasta un tanque desarenador en concreto ubicado sobre las coordenadas N11°08'02.62" W74°05'58.57" Del tanque desarenador salen y conducen el agua 2 tubos de 6" de Ø, uno de los cuales se bifurca con tubos de salidas de 2" y 3" de Ø. El de 3" de Ø junto con el otro tubo de 6" de Ø conducen el agua en distancia de 2.1 km hasta un tanque de almacenamiento, en concreto,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2619--
05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ubicado en la población de Minca, sector La Esperanza, coordenadas N11008'46.13" - W74°06 38.78", de donde se distribuye a la mayoría de los pobladores de Minca.

El tubo de 2" de Ø conduce el agua en una distancia de 2 km hasta el sector de la cancha de fútbol de Minca, donde es almacenada transitoriamente en un tanque plástico con capacidad de 10 m3, ubicado en las coordenadas N11908 27.67" - W74006 56.52" de donde es distribuida a los usuarios.

Servidumbre de acueducto: *Gran parte del trayecto de conducción del agua corresponde a espacio público representado por la ronda hídrica del río Gaira, por lo que no se requiere de servidumbre de acueducto.*

Población a beneficiar: *Con el caudal solicitado en concesión se beneficiará la población de Minca estimada actualmente en 1750 habitantes, con proyección a 3500 habitantes para los próximos 10 años.*

DEMANDA DE AGUA – CALCULO.

*Población a beneficiar con proyección a 10 años: 3500 habitantes aproximadamente.
Consumo neto (Cn) por habitante: 0.00174 lps
Consumo bruto por habitante: Cn + 25%: 0.00217 lps
Demanda bruta total acorde con el RAS 2000: 7.59 lps*

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO.

Para la presente diligencia se tendrá en cuenta como caudal medio anual de oferta la cuenca del río Gaira el establecido en el estudio de Reglamentación realizado por el INDERENA en el año 1975, es decir, 720 lps.

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 8 usuarios legalizados con el uso de las aguas del río Gaira, con una sumatoria de caudal asignado de 316.53 lps para uso permanente durante las respectivas vigencias de las concesiones, todo ello enmarcado dentro del caudal medio anual de oferta de la cuenca, que son 720 lps; entre esos usuarios hay uno (PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P.) que adicionalmente cuenta con una legalización de caudal de 170 lps solo para periodos de invierno (16 de mayo a 14 de diciembre de cada año de vigencia de su concesión), esto por fuera del marco del caudal medio anual de oferta de la cuenca.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **2619==**

FECHA: **05 JUN. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Entonces:

Caudal medio anual que ofrece la cuenca:	720 lps
Caudal ecológico (25 % de la oferta):	180 lps
Caudal concesionado (7 usuarios):	316.53 lps
Caudal remanente disponible:	223.47 lps

IMPACTO AMBIENTAL.

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impactará el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado, se respete el caudal ecológico en la corriente y las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA.

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento "PROGRAMA PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA/PUEAA" – ASUAMIN

Comparación de la información aportada por el usuario con lo que debe contener el PUEAA, acorde a la Resolución 1257 de 2018. Se tiene:

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	Lo que presenta el usuario.	Criterio	Ajustes
Información del usuario -Identificación	Identificación detallada y completa del usuario.	Excelente	No
Tipo de actividad que se desarrolla	Es deducible la actividad que se desarrolla	Bueno	No
Diagnóstico atendiendo la oferta de la fuente de abastecimiento y la demanda en las actividades desarrolladas.	Presenta diagnóstico basado en la descripción de una "Línea base de oferta de agua" de la fuente, con sus posibles riesgos acorde con la variabilidad climática y una "Línea base de demanda de agua" para la actividad desarrollada, con proyecciones de demanda de agua, descripción de	Excelente	No



1700-37

RESOLUCION N° 2619-23

FECHA: 05 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

	<i>método medición del caudal captado y del realmente utilizado, balance de agua en el sistema etc.</i>		
<i>Objetivo general del PUEAA</i>	<i>Define un objetivo general para el PUEAA basado en el diagnóstico sobre oferta y demanda de agua.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con sus respectivos indicadores y recursos para su ejecución.</i>	<i>En el Plan de Acción presentado se observan proyectos o actividades encaminadas a implantar medidas necesarias y adecuadas para lograr, mediante acciones concretas, el objetivo del PUEAA y corregir así falencias encontradas en el diagnóstico.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Campañas educativas</i>	<i>Se propone generar en los usuarios, mediante acciones pedagógicas de sensibilización, una cultura de protección al medio ambiente con énfasis en el uso eficiente, ahorrativo y conservacionista del agua</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>



1700-37

RESOLUCION N°

2619=-

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA ASUAMIN							
ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION COMPLEMENTARIA.	¿CUALES?	PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
1.2.	Indicar la szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Deficiente	La información aportada cumple a medias lo requerido por la normatividad ambiental		Acoger la norma.		2
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Bueno	La información aportada atiende parcialmente lo requerido por la normatividad ambiental.				3

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2619-3

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.1.1.	<i>Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
2.1.2	<i>Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>	Deficiente	<i>La información aportada cumple parcialmente con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	Sí.	Acoger la norma		2
2.2	<i>Línea base de demanda de agua</i>	Buena	<i>La información aportada cumple en gran parte con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				3.7



1700-37

RESOLUCION N° 2619--

FECHA: 05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.2.1.	<i>Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2619-3

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.2.5.	<p>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</p>	Deficiente	<p>La información aportada cumple parcialmente con lo que exige la normatividad ambiental.</p>	Sí	Acatar la norma	2
--------	--	------------	--	----	-----------------	---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **2619**

FECHA: **05 JUN. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Excelente	La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental				4
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Excelente	La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental.				4
3. OBJETIVO							
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
4. PLAN DE ACCIÓN							
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser		En el Plan de Acción presentado se observan proyectos o actividades encaminadas				4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2619

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

<p><i>consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>	<p>Excelente</p>	<p><i>a implantar medidas necesarias y adecuadas para lograr mediante acciones concretas el objetivo del PUEAA, y corregir así falencias encontradas en el diagnóstico.</i></p>			
--	------------------	---	--	--	--



1700-37

RESOLUCION N° 2619--
FECHA: 05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

4.2.	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			4
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.			4



1700-37

RESOLUCION N° **2619-4**
05 JUN. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

<p><i>Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).</i></p>						
<i>Puntaje obtenido en la evaluación</i>						60.7 Puntos
<i>Puntaje de referencia</i>						68 Puntos
<i>Porcentaje para aprobación del PUEAA</i>						85 % en adelante
<i>Porcentaje logrado</i>						89.2 %
CONCLUSIÓN: PUEAA Aprobado.						

Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que la obra y sistema de captación se muestra adaptado y amigable con el medio ambiente, que el PUEAA aportado fue evaluado y aprobado, el suscrito funcionario observa viable que se le otorgue una concesión de aguas provenientes del río Gaira, con caudal de 7.59 lps, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN -, identificada



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2619--

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

con NIT 900728743-4, para uso doméstico en beneficio de la comunidad del corregimiento de Mica, municipio de Santa Marta (...).”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibdem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2619-3
05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2615-7

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales proveniente del río Gaira, a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE MINCA– ASUAMIN, identificada con el Nit. No. 900.728.743-4, representada por el señor JAIME JARAMILLO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.589, para uso domestico, en un caudal de 7,59 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE MINCA– ASUAMIN, que se realizará en las coordenadas N11°08'02.25" – W74°05'57.43" y que consiste en una presa rústica en concreto que consta de un muro transversal de 4 m de largo, por 0.35 m de ancho, por 0.90 m de altura, todo ello empotrado en parte del enrocado natural del cauce y que gracias a la fuerte pendiente del cauce en ese sector, no se produce impacto ambiental negativo con relación al libre discurrir de las aguas por su cauce natural, aguas abajo de la captación.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE MINCA – ASUAMIN, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal en el sitio de captación a fin de que se lleven registros de los caudales captados.
2. Darle cumplimiento al PUEAA aprobado.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la TUA.
4. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
6. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
7. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
8. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2619

FECHA:

05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

9. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante a la fuente.
10. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
11. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE MINCA – ASUAMIN, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2619--

FECHA: 05 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE MINCA - ASUAMIN, IDENTIFICADA CON NIT 900.728.743-4, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 7,59 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAIME JARAMILLO OSORIO, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente: 6105

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N° 2619 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>
Fecha 2023-06-07 4:55 pm

Resolución N° 2619 de 2023.pdf (~4,0 MB)

En atención al radicado No.R2022418003550 de fecha 18-04-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

--

Confirmar recibido, Feliz día.

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168